



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03299228- -GDEBA-DCYCMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 105-0187-CDI21 y adjudicar la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al HIGA "Dr. José Penna" y Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-03299228-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 105-0187-CDI21 para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de septiembre de 2021, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 106/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se

señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...;"

Que a orden N° 28 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 96-496-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por Resolución N° RESO-2021-448-GDEBA-SSTAYLMSALGP, obrante a orden N° 47, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0187- CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la referida adquisición por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 49.328.560,00), con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.;

Que, a órdenes N° 52/53 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que a orden N° 55 se incorpora la constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Circular Aclaratoria N° 1;

Que, del Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 12 de mayo de 2021, obrante a orden N° 66, surge que se presentaron a cotizar las firmas DASSAULT S.A., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y CODYELA S.A.;

Que a orden N° 67 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que, a orden N° 74, luce asesoramiento técnico realizado por la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria;

Que a orden N° 79 la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar el asesoramiento económico;

Que a orden N° 81 la Comisión de Preadjudicación procedió a solicitarle prerrogativa de precios a la firma CODYELA S.A. respecto de los renglones N° 1 y 2 y a la firma DASSAULT S.A. respecto del renglón N° 2;

Que a orden N° 82, luce la notificación del dictamen a las firmas preadjudicatarias;

Que, a orden N° 84, obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar el renglón N° 1 a la firma CODYELA S.A. y el renglón N° 2 a la firma DASSAULT S.A.;

Que a orden N° 88 la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. procedió a impugnar el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a orden N° 95 la Dirección Provincial de Hospitales toma intervención indicando que, "(...) a orden 74 se realiza la evaluación técnica según IF-2021-12135238-GDEBA-CPCPHMSALGP, se aclara que el análisis se realizó con la nómina de personal presentada con la oferta, habiendo constatado en ese momento que la Licenciada en Nutrición IRIBARNE MARIA EUGENIA, pertenece a una repartición dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen estatutario de la Ley 10471 (Carrera Hospitalaria), que trabaja desde el 14/09/2018, con Legajo N° 603940; Por todo lo expuesto se reitera lo expuesto en ese informe; se ratifica lo evaluado por esta Comisión Asesora de Evaluación Técnico Económica en su momento, expresado a orden 79 mediante IF-2021- 14328998-GDEBA-DPHMSALGP.";

Que a orden N° 98 reza despacho de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas donde rechaza la impugnación realizada por la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y ratifica en todo sus términos el Acta de preadjudicación que luce a orden N° 84;

Que a orden N° 101, se notifica el citado dictamen a las firmas preadjudicatarias;

Que a órdenes N° 114, 132 y 139 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 143 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle a las firmas preadjudicadas la documentación requerida por la Contaduría General de la Provincia;

Que a ordenes N° 145, 146 y 148 se adjunta la documentación solicitada;

Que a ordenes N° 149/150 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas la credencial de Proveedores del Estado, certificados de libre deuda de impuestos provinciales y de deudores morosos alimentarios y constancia de inscripción ante la A.F.I.P.;

Que a orden N° 158 luce la comunicación a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que se afectarán compromisos futuros para el ejercicio 2022;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede aprobar la Contratación Directa N° 105-0187-CDI21 y adjudicar a las firmas CODYELA S.A. y DASSAULT S.A. la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de septiembre de 2021 por un importe total de pesos cuarenta y ocho millones quinientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 48.519.765,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorrogar y/o adicional", en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 105-0187-CDI21 y adjudicar a las firmas CODYELA S.A. (CUIT 30-70961103-4) y DASSAULT S.A. (CUIT 30-70806934-1) por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-22056868-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de septiembre de 2021, por un monto total de pesos cuarenta y ocho millones quinientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 48.519.765,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTICULO 2°. Desestimar la oferta de la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. respecto del renglón y motivos expresados en el asesoramiento técnico realizado por la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 3°. Rechazar la impugnación presentada por la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. por los motivos expuestos en el documento electrónico N° PV-2021-17031440-GDEBA-DGAMSALGP.

ARTÍCULO 4°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 96-496-SG21.

ARTÍCULO 5°. Autorizar el libramiento de las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas CODYELA S.A. (CUIT 30-70961103-4) por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 44.768.540,00) y DASSAULT S.A. (CUIT 30-70806934-1) por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco con 00/100 (\$ 3.751.225,00).

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

